



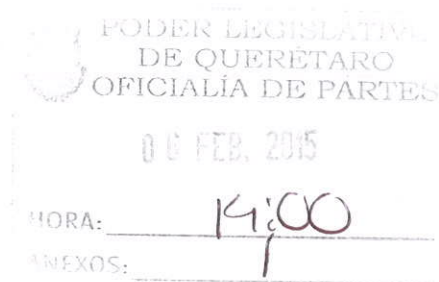
Santiago de Querétaro, Qro.; a 06 de febrero de 2015

Oficio Núm.: ESFE/3113

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2013

004500

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y Artículo Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, publicada el 20 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, el cual consta de 12 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## **I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Cobertura municipal**

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de El Marqués, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 251 localidades y 116,458 habitantes.

De las 251 localidades que conforman el municipio de El Marqués, Querétaro, sólo 127 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 53 Muy Bajo, 42 Bajo, 21 Medio, 10 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 124 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

### **b) Presupuesto asignado**

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$40'501,940.00 (Cuarenta millones quinientos un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio 2013 por \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de Participaciones Municipales; así como por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$3'202,820.00 (Tres millones doscientos dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); y Otros Ingresos y Beneficios por \$2'299,120.00 (Dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

### **c) Ingresos**

Éstos crecieron en un 44.65% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$126,639.09 (Ciento veintiséis mil seiscientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Otros Activos, disminución que se compensó con el aumento de los saldos de Efectivo y Equivalentes y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó en \$4'057,869.40 (Cuatro millones cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), fundamentalmente porque disminuyó el saldo de Acreedores Fiscales, mismo que se compensó con el aumento en los saldos de Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Anticipo de Participaciones Municipales), la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$3'931,230.31 (Tres millones novecientos treinta y un mil doscientos treinta pesos 31/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2013, el Activo Total aumentó en \$1'344,734.12 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.) debido al aumento que mostraron los saldos de los rubros de Efectivo y Equivalentes y Deudores por cobrar a corto plazo, el que se compensó con la disminución de los saldos de Otros Activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de decremento promedio real de 60.52%, debido a que los Pasivos Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por la cancelación de obligaciones financieras contraídas con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales; sin embargo, aumentó el saldo de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$2'757,239.25 (Dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de Actividades**

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 67.70% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales; en un 2.88% de Ingresos Estatales; en un 8.07% de Ingresos Propios; en un 4.63% de Otros Ingresos y un 16.72% de los Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales, los Ingresos Estatales, de Gestión, los relativos a Ingresos Extraordinarios y Otros Ingresos,

generaron un incremento de \$8'349,527.30 (Ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 30/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2012.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$27'409,118.91 (Veintisiete millones cuatrocientos nueve mil ciento dieciocho pesos 91/100 M.N.), de éstos \$23'569,007.74 (Veintitrés millones quinientos sesenta y nueve mil siete pesos 74/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$3'840,111.17 (Tres millones ochocientos cuarenta mil ciento once pesos 17/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

### **d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$33'528,101.34 (Treinta y tres millones quinientos veintiocho mil ciento un pesos 34/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$31'702,486.85 (Treinta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 85/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1'825,614.49 (Un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos catorce pesos 49/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparece en el Estado de la Situación Financiera.

### **d.4) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### **De liquidez**

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.81 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### **De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.77, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### **De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 43.50% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 14.83% de su patrimonio.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** La Entidad fiscalizada, **omitió presentar** en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su **Cuenta Pública** correspondiente al Período del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**.

**a.2)** Mediante oficio SMDIF/DG/076/02/13, emitido por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, el que fue recibido el 17 de febrero de 2014; remitiéndola el Titular de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVII/102/2014, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 25 de febrero de 2014.

**a.3)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/755, emitido el 13 de junio de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada en fecha 16 de junio de 2014, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.4)** Mediante oficio ESFE/2977, emitido el 04 de septiembre de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 05 de septiembre de 2014, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de septiembre de 2014.

**a.5)** La Entidad fiscalizada, el 29 de septiembre de 2014, presentó oficio SMDIF/DG/174/09/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

**a.6)** Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- VII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- VIII. Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- IX. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XV. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XVII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XIX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXI. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- XXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- XXIV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.
- XXVI.

**b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**

## b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 7 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó ligeramente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de El Marqués, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 94, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones III y VI, 24 segundo párrafo, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 112 fracciones II y III, 114, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a consideración y en su caso aprobación por parte de la Junta Directiva, la ampliación presupuestal por la cantidad de \$4'921,801.33 (Cuatro millones novecientos veintiún mil**

**ochocientos un pesos 33/100 M.N.) informada en el Estado del ejercicio presupuestal que se adjunta como parte integrante de la Cuenta Pública.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 párrafo segundo, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos omitiendo contar con suficiencia presupuestal, lo que originó el sobregiro de la partida: "Indemnización separación voluntaria" por la cantidad de \$412,000.79 (Cuatrocientos doce mil pesos 79/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24, 96, 98 y 99, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marques, Qro.; 14 fracción II, y 17 fracción III, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de el Marques, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a consideración y autorización de la Junta Directiva, los incrementos de sueldos de cuatro trabajadores, que oscilan entre el 6.25% y el 26.67%, en relación al sueldo que se tenía asignado al 30 de junio de 2013.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marques, Qro.; 14 fracción II, y 17 fracción III, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la

Familia del Municipio de el Marques, Querétaro; y D.1.3 de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber dado de baja del sistema contable y del inventario, bienes muebles por un importe de \$78,550.87 (Setenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 87/100 M.N.), omitiendo contar con la aprobación por parte de la Junta Directiva y sin especificar el destino o reaprovechamiento de los mismos.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de El Marqués, Querétaro; Cláusula tercera del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, firmado el 30 de abril de 2013, con vigencia retroactiva del 01 de octubre del 2012 al 30 de septiembre del 2015; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado Desayunos escolares en sus modalidades de en caliente y en frío a 265 (Doscientos sesenta y cinco) beneficiarios que no acreditaron encontrarse inscritos en planteles públicos de educación básica; en contravención al Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 110 fracción I, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49-B y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 114, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber cancelado contablemente Impuestos Federales y Estatales omitiendo contar con justificación legal y documental que lo sustentara, por las siguientes cantidades:**

- a) *Impuesto Sobre la Renta, retenciones por salarios, por la cantidad de \$5'633,231.79 (Cinco millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y un pesos 79/100 M.N.);*
- b) *Impuesto Sobre la Renta, retenciones por servicios profesionales, por un importe de \$22,485.06 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.);*
- c) *Subsidio al Empleo por un monto de \$153,228.91 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos veintiocho pesos 91/100 M.N.); y*
- d) *Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$684,167.78 (Seiscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 78/100 M.N.).*

## **b.2) Indicadores**

### **PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES):**

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

#### **Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:**

- a) En cuanto al nivel educativo de los 8,002 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 685 en educación preescolar (8.56%), 6,298 en educación primaria (78.71%), 872 en educación secundaria (10.90%) y 147 no tienen nivel educativo asignado (1.83%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 43 localidades de las 127 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 33.86%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 0.00% es Alto, el 2.40% es Medio, el 45.45% es Bajo, y Muy Bajo el 52.15%.

#### **Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:**

- a) En cuanto al nivel educativo de los 306 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 192 en educación preescolar (62.74%); 64 en educación primaria (20.92%); y 50 no tienen nivel educativo asignado(16.34%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 6 localidades de las 127 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 4.72%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 0.00% es Alto, el 0.00% es Medio, el 39.22% es Bajo, y Muy Bajo el 60.78%.

### **b.3) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de su cuenta pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto; sin embargo, la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVII Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente evite esta práctica y remita su cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*

### **c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe, se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASILLO VANDEN PEERBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.